

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6324

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 17 y 18 de Julio).

Núm. 1735

Gobierno Civil

Negociado 3.º—De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se interesa conocer el paradero de D. Ricardo Florez Mifrud escribiente que fué de la Plana Mayor de Ingenieros de Filipinas, con objeto de enterarle de un asunto relacionado con los ajustes que le ha formado el Habilitado del cuadro de excedentes y reemplazo de dichas islas.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para la publicidad debida, y para que llegue á noticia del interesado.

Palma 20 de Julio de 1907.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado la siguiente:

Artículo único. Los artículos de la ley de 19 de Julio de 1904 que á continuación se expresan se reforman al tenor siguiente:

a) Del art. 3.º queda suprimida la tarifa C. En su consecuencia, los aguardientes compuestos y licores pagarán como impuesto de fabricación solamente el del aguardiente ó alcohol que les sirviere de base, con sujeción á la tarifa A.

b) En consonancia con lo anterior, se suprime el artículo 4.º actual. Queda sustituido su texto por el siguiente:

«Art. 4.º Las precintas impuestas á los aguardientes compuestos y licores de todas clases, cuando se extraigan de las fábricas en botellas ó frascos, se sujetarán á las siguientes reglas:

Primera. La precinta seguirá siendo gratuita para los aguardientes añejados, con ó sin azúcar; el de caña, el ron, el coñac y la ginebra.

Segunda. Para los demás aguardientes compuestos ó licores cuya graduación alcohólica fuere hasta de 34 grados centesimales, la precinta se cobrará á razón de 10 céntimos de peseta en botellas hasta de medio litro de cabida, y de 20 céntimos en las botellas que contengan mayores cantidades.

Tercera. Para dichos aguardientes compuestos y licores, cuando su graduación alcohólica excediere de 34 grados centesimales, la precinta será especial, cobrándose á razón de 25 céntimos en botellas hasta de medio litro, y de 40 céntimos en botellas de mayor cabida.»

c) El párrafo 3.º del art. 7.º se adicionará al tenor siguiente:

«El aguardiente de caña se asimilará asimismo para los efectos del impuesto á los alcoholes que tributan por el número 3 de la tarifa A, siempre que se obtengan en destilación directa y exclusiva de mieles y melazas de la caña de azúcar y á graduación que no exceda de 75 grados.»

d) El texto de art. 9.º de la ley se entenderá redactado en esta forma:

«Art. 9.º En el caso de que en una misma fábrica, y por un solo industrial, se obtengan aguardientes ó alcoholes neutros, y con ellos aguardientes compuestos ó licores, se liquidará la cuota de fabricación devengada por el producto neutro, según su clase, con arreglo á la tarifa A.»

e) El art. 12 se adicionará con la condición siguiente:

«Séptima. Que el encabezamiento realizado por el cosechero en el régimen de franquicia que se define en este artículo para la mejor conservación y primera crianza de los vinos naturales no habrá de elevar la graduación de éstos á más de 16 grados.»

f) La cuota del impuesto especial de consumo definida en el párrafo 1.º del art. 16 se eleva á 70 céntimos de peseta por litro.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las existencias en las fábricas de aguardientes compuestos ó licores que, á tenor del art. 8.º de la ley de 19 de Julio de 1904, han devengado, mas no satisfecho, el impuesto de fabricación con el recargo de la tarifa C se entenderán comprendidas en el régimen de la presente ley. Las existencias que en la fecha en que se presenta á las Cortes el proyecto de esta ley se hallaren ya embotelladas y precintadas podrán en todo tiempo expedirse con sus precintas gratuitas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura,
Industria y Comercio

Industria, Trabajo y Comercio

Circular.—Dictadas por orden circular de este Centro fecha 11 del corriente mes, dirigida á los Gobernadores Civiles é inserta en la *Gaceta* del día 12, las instrucciones conducentes á la constitución y funcionamiento de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, creados por Real decreto de 17 de Mayo, y como complemento á las mismas, esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Que dé V. S. cuenta de haberse posesionado de su cargo de Jefe provincial de Fomento, Presidente del Consejo de Agricultura y Ganadería de esa provincia, para el que ha sido nombrado por Real decreto de 23 de Junio próximo pasado.

2.º Que al formar el censo de las Asociaciones agrícolas y ganaderas á que hace referencia la segunda de las instrucciones citadas, como labor previa para la designación de los miembros electivos que han de ser Vocales de los Consejos provinciales, deberá V. S. incluir entre las mismas, no sólo las Cámaras y Sindicatos agrícolas oficiales, sino también todas las Asociaciones, Hermandades, Cofradías y demás Sociedades de carácter agrícola y pecuario que existan en esa provincia y estén inscritas, con arreglo á la ley de 30 Junio de 1887, como tales Asociaciones en el Gobierno civil de la misma.

3.º Que para la formación de dicho censo y organización de las votaciones de Consejeros requiera el auxilio y concurso de los Ingenieros agrónomos provinciales, en virtud de lo preceptuado en el art. 38 del Real decreto de 18 de Mayo último antes citado.

4.º Que dependiendo el número de miembros electivos del Consejo del de Asociaciones agrícolas y ganaderas, en la proporción que determina el art. 38 del mismo Real decreto, procure V. S. que la formación de su censo se haga con la mayor escrupulosidad y urgencia compatible con lo exactitud del trabajo.

5.º Para la verificación de la elección cada Asociación designará un apoderado de entre sus socios que emita el voto en su nombre. A este efecto, V. S. señalará el día en que haya de tener lugar aquella bajo su presidencia, pudiendo los apoderados, previa excusa justificada, remitir á V. S. su voto por escrito, debidamente legitimado, á fin de que sea debidamente computado en el acto del escrutinio.

6.º Procurará V. S. que las Asociaciones se pogan previa y privadamente de acuerdo entre sí respecto de las personas que hayan de ser elegidas para Consejeros, á fin de evitar la confusión que en caso contrario se originaría en el acto de la elección, y la escasa votación de cada vocal, no menos que el gran número de personas que obtendrían votos sin finalidad alguna.

7.º Que verificada la elección y proclamados los Consejeros convoque V. S. á

los mismos para que, reunidos bajo su presidencia, procedan á constituir el Consejo de Agricultura y Ganadería de esa provincia en la forma que determina el art. 36 del repetido Real decreto de 17 de Mayo último, remitiendo á este Centro acta detallada de la constitución de dicho Consejo y copia de la relación de todas las Asociaciones que existan en la provincia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1907.—El Director general, Eza.—Sres. Jefes provinciales de Fomento, Presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería.

(Gaceta 17 de Julio)

SECCION OFICIAL

Núm. 1736

COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'80
Idem de paja de 6 idem	0'30
Litro de aceite	1'10
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino	0'30
Kilogramo de carbon.	0'11
Idem de leña	0'08
Idem de paja larga	0'06
Idem de carne de vaca.	2'00
Idem de idem de carnero.	1'90

Palma 18 Julio de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la O. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 1737

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia, y Arrendatario de recaudación de Contribuciones, me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores á la Hacienda pública varios individuos y Ayuntamientos, en concepto los primeros por multas y derechos reales y éstos en el de 20 por ciento de Renta de Propios y 10 p^o de Pesas y Medidas, y otros como terceros poseedores de fincas, correspondientes á las seis Zonas de la provincia, y no habiendo hecho efectivos sus descubiertos

dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos y Ayuntamientos comprendidos en estas certificaciones quedan incurso en el primer grado de apremio, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el débito y recargos durante los cinco días primeros, los de la Capital y de tres los de los pueblos, como preceptúa el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 17 Julio de 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 1738

Negociado de recaudación ejecutiva.—Arregladamente al art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario de recaudación de Contribuciones ha nombrado á D. Pedro Salvador Sastre, auxiliar para proceder al cobro de las pensiones que se adeudan al Tesoro público por reditos de censos de Bienes Nacionales.

Lo que se hace público por medio del B. O. para conocimiento de las autoridades, judicial, municipal, Registrador de la Propiedad y contribuyentes en general de la Provincia.

Palma 18 de Julio de 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 1739

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 20 del actual á las 10 tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de tres carros, tres guarniciones y dos caballos apresados con tabaco de contrabando correspondientes á los expedientes números 168 y 172 del actual año bajo el justiprecio siguiente:

Expediente n.º 168

	Pesetas
Un carro.	10'00
Unas guarniciones.	8'00
Total.	18'00

Expediente n.º 172

Un caballo de catorce años.	100'00
Unas guarniciones.	11'50
Un carro.	35'00
Total.	146'50

Un caballo bajo de unos siete años.	130'00
Un carro.	30'00
Unas guarniciones.	10'00
Total.	170'00

La subasta se verificará en tres lotes y no se adjudicará mientras no cubran las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiéndole que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 16 de Julio de 1907.—El Administrador de Rentas, Mateo Ros.

Núm. 1740

Anuncio.—El día 26 del actual á las 10 tendrá lugar en el almacén Guarda Costas sito en el Muelle de esta Capital la venta en pública subasta de los enseres y efectos pertenecientes á los faluchos apresados con contrabando que corresponden á los expedientes números 64, 119 y 120 en 17 Octubre, 27 Noviembre y 27 Septiembre respectivamente cuyos justiprecios son los siguientes:

Expediente n.º 64.—Un palo, una entena, un car, una driza guarnida, un amante con su estrobo, una vela pichola vieja, un timón, una caña, una horqueta y un dogal 15 pesetas.

Expediente n.º 119.—Un palo, una entena, un car, un timón, una caña, una driza guarnida, un dogal, un amante, un botalón roto y dos remos 10 pesetas.

Expediente n.º 120.—Un palo, un car, una entena, una driza guarnida, un ti-

món, una caña y un jamante en 7 pesetas.

La subasta se verificará en tres lotes y no se adjudicará mientras no cubran las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar advirtiéndole que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 19 Julio 1907.—El Administrador de Rentas, Mateo Ros.

Núm. 1741

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE ADUANAS DE PALMA

Sección de Alcoholes

El día 26 del actual, á las once, en los almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los siguientes productos alcohólicos que fueron apresados por la fuerza de carabineros, debiendo advertirse, que no se tendrán en cuenta las ofertas que se hagan si no cubren el importe de la tasación.

Primer lote

2 garrafones, peso bruto 27 kilogramos.—20 litros caña de menos de 60 grados, incluso los envases. 25'00

Segundo lote

1 garrafón y dos barriles, peso bruto 82 kilogramos.—58 litros anisado de menos de 60 grados, incluso los envases. 72'50

Tercer lote

1 botella, peso bruto 1 kilogramo.—1 litro alcohol de 94 grados, incluso envase. 1'25

Palma 16 de Julio de 1907.—El Administrador, Manuel Fdo. Gil.

Núm. 1742

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía Sor Josefa del Corazón de Jesús Superiora de las Hermanas celadoras de Culto eucarístico, pidiendo permiso para instalar en su casa residencia calle de la Calatrava n.º 26 un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza, para aplicarlo á una bomba de agua y á un molino harinero; y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 16 Julio de 1907.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castaño.

Núm. 1743

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado contratar por medio de subasta pública la construcción de un puente sobre el torrente de la «Coma Mayor» en el cruce del camino vecinal de «Son Toni Petit» con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905 se anuncia dicho acuerdo por término de diez días que empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que puedan presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Andraitx 16 Julio de 1907.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1744

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Hallándose detenida en el corral común de esta villa una perra de las llamadas ibicencas de color rojo, con un punto en la frente y los pies blancos, de dueño ignorado, se hace público por medio del presente anuncio para que el que sea su dueño pase á recogerla antes del día 25 del

actual, pues de lo contrario en este día y hora de las once se venderá en pública subasta en la casa Consistorial.

Lluchmayor 16 Julio de 1907.—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 1745

AYUNTAMIENTO DE MONTURI

Aprobada por este Ayuntamiento la formación de secciones de los contribuyentes y la lista de éstos de entre los cuales ha de designarse á los vocales asociados, quedarán éstas expuestas al público á efectos de reclamación por término de ocho días.

Monturi diez y nueve Julio de mil novecientos siete.—El Alcalde, Gabriel Sampol.

Núm. 1746

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1907.

Sesión ordinaria del día 2.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adjudicar los siguientes servicios para el año 1907, á saber:

A D. José Teixidor Olives el suministro de leña necesaria á los Establecimientos de Beneficencia bajo el tipo de 2'50 pesetas los 100 kilogramos.

A D. Jaime Palliser Villalonga el suministro de carne necesaria á los mismos Establecimientos por el precio de 0'10 céntimos menos por kilogramo del corriente en plaza.

A D. Pedro Mercadal Timoner la caseta carnicería n.º 2, por 887 pesetas.

Al mismo la n.º 3 por 759 id.

A D. Bartolomé Sintés Mir la n.º 4 por 559 id.

Al mismo la n.º 5 por 587 id.

A D. Juan Ginart Mercadal la n.º 6 por 455 id.

A la Señora Viuda é hijos de Bernardo Sintés la n.º 7 por 308 id.

A los Sres Palliser Hermanos la n.º 8 por 165 id.

A D. Lorenzo Jover Villalonga la n.º 16 por 189 id.

A D. Jaime Palliser Villalonga la n.º 17 por 290 id.

Recaudar por administración durante el año 1907 el arbitrio municipal establecido sobre el ganado que se degüille en el Matadero por haber resultado desierta la subasta.

Proceder á nueva subasta para contratar el pán necesario durante el año 1907 á los Establecimientos de Beneficencia por no haberse presentado postores á la primera subasta.

Quedar enterado de haber sido justipreciados por 950 pesetas los cuatro carros propiedad del Municipio destinados á la limpieza y demás vías públicas de esta ciudad.

Señalar diez secciones en que se han de repartir los contribuyentes para proceder en su día al sorteo de vocales de la Junta municipal y exponer el expediente al público por ocho días á efectos de reclamación.

Felicitar al hijo ilustre de esta ciudad D. Juan B. Sitges por la distinción de que ha sido objeto por parte del Gobierno concediéndole la gran Cruz de Carlos III en recompensa de los importantes servicios prestados á la nación.

Solicitar el apoyo del Diputado á Cortes Sr. Weyler y del Excmo Sr. D. Juan B. Sitges para que el Gobierno ponga al Lazareto de este puerto en las condiciones debidas.

Cumplimentar con rigor cuantas disposiciones se han dictado sobre Sanidad y limpieza públicas imponiendo el correspondiente correctivo á los que arrojen aguas á la calle, sacudan esteras, y otros efectos etc., etc.

Quedar enterado de una carta que el Sr. Ministro de Instrucción pública ha dirigido al Sr. Alcalde contestándole que estudiará con especial interés el asunto de la incorporación al Estado del Instituto de esta ciudad y que celebrará mucho hallar terminos hábiles para poder acceder á la petición del Ayuntamiento.

Quedar enterado de una carta que la escuela Beritz, establecida en Palma ha dirigido al Sr. Alcalde pidiendo su colaboración para la fundación de cursos de francés é inglés en esta ciudad, acordando al Ayuntamiento prestar su apoyo á tan útil proyecto.

Cuentas.—Quedar enterado de las siguientes:

De libros y otros gastos facilitados á los alumnos que disfrutan plaza de gracia en el Instituto de esta ciudad, pesetas 247'00.

—Imprevistos: De conservación y reparación de las calles de San Bartolomé y Concepción, pesetas 73'75.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el estado demostrativo de ingresos y gastos realizados por el Instituto de 2.ª enseñanza de esta ciudad durante el año 1906 y documentos que le acompañan.

No conceder en alquiler ninguna de las casetas carnicerías si no se alcanza el tipo de subasta.

Desestimar una instancia de D. Jaime Palliser Villalonga solicitando se le alquile la caseta carnicería n.º 15 por cinco pesetas mensuales; y otra de D. Lorenzo Jover Villalonga haciendo igual petición para la caseta n.º 14 por siete pesetas y media cada mes.

Devolver la fianza á D. José Lopez Argonés arrendatario que fué durante el año 1906 del arbitrio sobre puestos de venta en el mercado y ocupaciones de la vía pública.

Aprobar el traspaso que D. Juan Comas Camajo hace á favor de D. Pedro Orfila Fuster de la caseta n.º 7 del Mercado del Cártmen de que es arrendatario.

Destinar cien metros cúbicos de piedra machacada y veinticinco carretadas de rebase para arreglo de la cuesta de San Francisco.

Quedar enterado de las disposiciones dictadas por la Junta municipal de Sanidad al objeto de evitar la propagación de la enfermedad conocida por glosopoda, que padecen los ganados de dos predios de este término municipal.

Autorizar á la Comisión de caminos para que disponga lo que proceda para el arreglo y ensanche de parte del camino de Santa Maria.

Quedar enterado que por la Alcaldía se ha dado cumplimiento á lo que tiene acordado la Corporación referente al arreglo del piso de las calles de San Bartolomé y Doctor Orfila.

Señalar el día cuatro de Febrero próximo para celebrar la función y tómbola á favor de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Hacer averiguaciones al objeto de indagar si es posible hacer pagar estancias á un individuo que permaneció enfermo mas de dos meses en el Hospital civil.

Cuentas.—Quedar enterado de las siguientes:

De material de Secretaria facilitado por D. Bernardo Fábregues, 33'50 pesetas.

Por material de id. facilitado por Don Francisco Timoner, 53'50 id.

Porte de cartas de San Clemente del último semestre pagadero de imprevistos, 30'00 id.

De seis jornales prestados por el vigilante de salud D. Gabriel Llopis, 24'00 id.

De gastos de instalación de alquiler del material del alumbrado extraordinario del paseo de la Miranda, 100'00 id.

De jornales y materiales de carpintería prestados por D. Juan Riudavets, á saber:

En la escuela 2.ª de niños de esta ciudad, 10'00 id.

En la escuela 1.ª de niños, 11'50 id.

En paseos y arbolado, 7'80 id.

En el Cementerio civil, 39'10 id.

En el id. Católico, 71'65 id.

En las Casas Consistoriales, 183'20 id.

En los mercados de abastos, 111'35 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de cuenta corriente de 1906 del apoderado en Palma D. Basilio Perez Garcia.

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante la semana que abajo se indica.

Semana del lunes 17 al domingo 23 de Junio de 1907

Por construir una acera en la calle de San Nicolás.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50 —Peones (jornales) 1 y 1/2, importe pesetas 1'50.—Cemento (kilogramos) 152, importe pesetas 6.—Expuestas 3, importe pesetas 1'65.

Por tapiar las cloacas de las calles de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 9 y 1/2, importe pesetas 24'41.—Cemento (kilogramos) 336, importe pesetas 8.

Por construir un trozo de acera en la calle de Isabel 2ª.—Oficiales (jornales) 4 y 1/2, importe pesetas 11'25.—Cemento (kilogramos) 84, importe pesetas 2.

Por la limpieza practicada en varios caminos.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'00.—Expuestas 1, importe pesetas 0'55.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí; Expuestas, Antonio Bauzá.

Sóller 27 de Junio de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 17 al 23 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectúa la obra

Reparación y blanqueo de las barandas de Calacorp.—Oficiales (jornales) 5 1/2, importe pesetas 17'87.—Peones (jornales) 17 1/2, importe pesetas 44'37.—Cal (kilogramos) 360, importe pesetas 14'78.—Cemento (kilogramos) 80, importe pesetas 3.—Escobillas, andamios y 3 1/2 por 100 seguro, importe pesetas 5'68.

Por 26 metros cuadrados de empedrado frente las casas calle Mayor números 107 y 109.—Empedrado (metros cuadrados) 26, importe pesetas 104'08.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas siguientes: Cal, cemento y escobillas, Vda. de Benito Castañol; Adoquines, Francisco Mari.

Villa-Carlos 22 de Junio de 1907.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto y en méritos de los autos juicio ejecutivo promovidos por D. Antonio Vicens y Colóm contra D. Bartolomé Prohens y Marroig se sacan a pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

1.ª Una casa molino situada en la Alquería del Conde con un pequeño huerto llamado «Molí de se Creu» del término de Sóller, tiene de extensión siete áreas veinte y ocho centiáreas, linda al Norte, el huerto, con el torrente de Biniratz; al Sur con dicha casa y con corral de Isabel Verd y Juan Verd, al Este con huerto de María Vicens y al Oeste con el torrente ya nombrado y la carretera de Biniratz; y la casa molino linda por la derecha entrando con dicha carretera y con casas de Margarita Enseñat y de Juan Verd, por la izquierda con el huerto dicho y por el fondo con casa y corral de Juan Verd. Justipreciada en catorce mil pesetas.

2.ª Un huerto y almendral, con agua llamado Ses Planes del término de Sóller teniendo de extensión ochenta y ocho áreas sesenta centiáreas; lindando al Norte con huerto de Catalina Marroig, al Sur con otro de Gabriel Alberti y Juan Frontera, al Este con otro de Francisco Enseñat y al Oeste con otro de Bartolomé Mir, Francisco Serra, María Serra y Antonio Vicens. Justipreciado en trece mil pesetas.

Y 3.ª Otra porción de tierra olivar y algarrobal con casita enclavada en la mis-

Diciembre por cuenta de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Publicar como definitivas las listas de electores de Compromisarios para Senado res.

Aprobar en definitiva la división de este término en secciones y proceder en su día al sorteo de vocales asociados.

Contribuir con doscientas pesetas, pagaderas de imprevistos, a la suscripción iniciada por la Cámara y Sindicato agrícola de Menorca, con destino a los gastos que ocasione la vigilancia de los ganados atacados de Glosopeda en este Municipio

Enterado de haber quedado anulada la póliza de seguro que se tenía contratada con la compañía «Hispania» para asegurar a los obreros ocupados en la Cuesta Larga de los accidentes del trabajo.

No admitir por mayoría de votos ni considerar renunciante el cargo de Vocal de la Comisión especial nombrada para entender a los trabajos de organización de la tómbola, presentado por los Sres. Pons Sancho, Derresdías y Carreras Orfila.

Quedar enterado de que el ganado de Llumasanet ha sido atacado de la Glosopeda y tomado las precauciones debidas.

Cuentas.—Quedar enterado de las siguientes:

De abono hasta el 31 de Marzo de los aparatos telefónicos instalados en las oficinas y matadero público, 60.

De vestuario de la Guardia municipal, 133 id.

De trabajos prestados por Cristóbal Portella en la desinfección de habitaciones, 20 id.

Para id. id. Cabo Serenos, 60 id.

De material de Secretaria facilitado por D. Bernardino Fábregas, 139 id.

De gastos ocasionados por el traslado del Museo al local del Ateneo, 178'57 id.

Del Ingeniero Sr. Gomez por honorarios devengados en el proyecto del mercado del Carmen, 2002'30 id.

De conservación del Camino de Llumasanas, 54 id.

De id. id. Llarch, 30'40 id.

De id. id. Forma, 94'60 id.

De id. id. calles Bartolomé, Doctor Orfila y Cifuentes, 132'75 id.

De coste de 140 tablillas para el registro de carros y carretones, 56 id.

Por las siguientes cuentas presentadas por el alarife D. Miguel Carreras por los trabajos y materiales invertidos en las siguientes obras:

Alcantarillado, 24'61 pesetas, Escuelas públicas, 73'71 id., Construcción de un escusado y urinario en la Plaza Pescadería, 154'46 id., Paseos, 32'42 id., Fuentes y cañerías, 48'10 id., Aceras, 91'30 id., Casas Consistoriales, 75'68 id., Plazas y mercados, 388'83 id., Cementerio Católico, tres cuentas 1130'20 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adjudicar a D. Francisco Ponseti Bisbals el suministro de pan durante este año a los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Conceder licencia a D. Antonio Victory Taltavull, para introducir reformas en el frontis de la casa n.º 6 de la calle de Gracia.

Aprobar los extractos de las actas de las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre.

Aprobar el orario para el alumbrado público de Febrero.

Sufragar los gastos de la adquisición de una lámpara y contador de gas que faltan para completar la instalación del laboratorio del Instituto de esta Ciudad.

Recurrir en queja ante el Sr. Ministro de la Gobernación por no haber desuelto aprobado la Diputación provincial de Baleares el expediente formado por el Ayuntamiento para la nueva división de distritos.

Nombrar a D. José Villalonga Gomila, D. Pedro Góñalons Pons y D. Miguel Pons Olives, vocales de la Junta de obras del anejo pueblo de San Clemente para el cuatrienio que terminará el 31 de Diciembre de 1910.

Conceder un mes de licencia al Sr. Al-

calde dimisionario D. José M.ª Mercadal Pons.

Proceder desde luego a la construcción de aceras en la Plaza de la Pescadería hasta empalmar con la calle de la Arravaleta.

Plantar pinos en el camino que conduce al Cementerio de esta Ciudad, acacias en el tercer lado de la Plaza del Principe y renovar el arbolado necesario en paseos y calles.

Celebrar el día cinco de Febrero la función a favor de los Establecimientos de Beneficencia en vez del cuatro del mismo mes que se tenía acordado. Para el sorteo de los objetos que se dediquen a la Tómbola, con oportunidad se acordará el día que ha de tener lugar.

Construir una canal para conducir a la cisterna del patio del mercado del Carmen las aguas de los tejados del nuevo palacio de Justicia.

Solicitar del Sr. Ministro de Instrucción pública conceda a esta ciudad dos de las escuelas de niños creadas en virtud de la nueva ley de presupuestos.

Picar los adoquines resbaladizos de la Plaza de la Pescadería.

Quedar enterado de una comunicación del Sr. D. Juan Blas Sitges agradeciendo la felicitación del Ayuntamiento por haber sido agraciado con la gran Cruz de Carlos III.

Quedar enterado de las gestiones que vienen realizando los Sres. D. Juan Blás Sitges y Diputado a Cortes Sr. Weyler para conseguir del Gobierno ponga el Lazareto de este puerto en las condiciones debidas.

Cuentas.—Quedar enterado de las siguientes:

De porte de cartas del año anterior, 40'00 pesetas.

De coste de una bandera nacional para las Casas Consistoriales, 55'00 id.

De material de Secretaria de D. Miguel Ribe, 55'00 id.

Satisfacer a D.ª Margarita Olives por indemnización de varios efectos pertenecientes a su marido D. Juan Melis que falleció de enfermedad contagiosa, 15'00 id.

Idem a D.ª Mariana Mir por igual concepto por haber fallecido de la misma enfermedad su hija Margarita, 30'00 id.

Quedar enterado de la liquidación del coste de construcción de la acera de la calle de Santa Cecilia correspondiendo satisfacer al Ayuntamiento, 369'02 id.

Pagar de imprevistos a D. Francisco Hernandez Sanz por el dibujo policromado dedicado al Excmo. Sr. D. Juan Blás Sitges, 75'00 id.

Subvención anual concedida en sesión de hoy a la Cámara de Comercio de esta ciudad, 125'00 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17.—Por mayoría de votos se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Alcalde, Derresdías, Pons Sancho y Carreras Orfila para organizar los trabajos de la tómbola que ha de celebrarse a favor de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 20.—Se dió cuenta de que los concejales Sres. Derresdías, Pons Sancho y Carreras Orfila insisten de un modo irrevocable en no aceptar el cargo de Vocal de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para organizar los trabajos de la tómbola acordada celebrar a favor de los Establecimientos municipales de Beneficencia. Los dos primeros Sres. fundaron su renuncia en que no pueden aceptar el nombramiento mientras no formen parte de la Comisión numerosa representación de los Sres. Concejales de la mayoría, y el Sr. Carreras Orfila, por tratarse de un asunto que desconoce y no podría desempeñar cumplidamente.

Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Mahón 6 Febrero de 1907.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.º B.º—El Alcalde, José M.ª Mercadal.

Celebrar un concurso para el arriendo de las casetas carnicerías n.º 9 y 15 fijando para cada una el tipo de cien pesetas. Ceder en arriendo a D. Lorenzo Jover Villalonga la caseta carnicería n.º 14 por la suma de siete y media pesetas mensuales.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Ser incompetente el Ayuntamiento para conceder privilegio ni monopolio alguno a favor de entidad determinada para establecer una tablería reguladora, ni interesar en Sociedad industrial ni de comercio.

Adjudicar a D. Pedro Mir y Mir por la suma de 151 pesetas los estiércoles que se produzcan en el matadero durante este año.

Aprobar la cuenta definitiva del presupuesto de este municipio correspondiente al pasado año de 1906.

Nombrar una comisión especial compuesta de los Sres. Alcalde, Derresdías, Pons Sancho y Carreras Orfila para que organicen los trabajos para la función y tómbola que debe celebrarse a favor de los Establecimientos municipales de Beneficencia.

Alquilar un local cerca del matadero público para depósito del ganado que esté en observación.

Autorizar a la Beneficencia Domiciliaria para que pueda celebrar en el Teatro la función a su favor antes del día 4 de Febrero próximo.

Ampliar hasta 140 pesetas la consignación para mejora y reparación del camino de Santa María.

Encargar al oficial de Beneficencia Señor Esbert para recibir los donativos que se dediquen a la tómbola de la Beneficencia municipal dando cuenta de ello diariamente al Depositario de los Establecimientos.

Interesar a los vecinos que sufragan los gastos del alumbrado de la farola de la Plaza del Principe para que aumenten la intensidad luminica de la misma.

Cuentas.—Enterado de las siguientes: Del encuadernador Sr. Sintés, 8'20 pesetas.

De la imprenta de «El porvenir del Obrero», 28'50 id.

De conservación del camino del Mompole, 115'24 id.

De id. id. Rafal, 38'00 id.

De id. id. Teletí, 61'60 id.

De id. id. Rudeas, 18'00 id.

De id. id. id., 12'00 id.

De id. del Puente de Favariix, 28'00 id.

De id. de la Cuesta de la Alameda 10 id.

De id. adoquines, 396'50 id.

De papel sellado y otros efectos timbrados, 484'55 id.

De atenciones Sanitarias de Rita Meliá Moll, 20 id.

Pagar de imprevistos a la sociedad General de Alumbrado a cuenta de la adquisición de la farola instalada en la Plaza del Principe, 230 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior, con algunas aclaraciones.

Ratificar las actas de las sesiones extraordinarias celebradas el 17 y 20 del actual.

Alquilar a D. Pedro Mercadal Timoner la caseta n.º 10 por la suma de 10'67 pesetas mensuales.

Conceder indemnización de 15 pesetas por los efectos quemados por pertenecer a fallecidos de enfermedades contagiosas a cada uno de los Sres. D. Antonio Orfila, D. José Ribé, D. Juan Barceló y Doña María Gomila.

Conceder licencia a D. Antonio Carreras Reurer para colocar un motor eléctrico en la casa n.º 7 de la calle de Santa Eulalia.

Nombrar al perito arquitecto municipal Sr. Femenias para que en unión de otro nombrado por D. Miguel Estela estudien las causas que motivan el desprendimiento de dos grandes piedras de la Cuesta Larga que ocasionaron el derrumbamiento de parte del almacén que el Sr. Estela posee en el Andeu de Levante.

Quedar enterado de las operaciones realizadas y formalizadas durante el mes de

ma finca llamada «Se Serranas» también del término de Soller, cuya extensión es de ocho cuarteradas, un cuarton y treinta y tres destres, lindando al Norte con olivares de Andrés Arbona, Pedro Antonio Arbona, José Casanovas y Bartolomé Ozonas, al Sur con tierras de Damian Vicens y Jaime Morell, al Este con las de José Serra y Martín Mayol y al Oeste con terrenos de Ramón Colom y huerto de Bartolomé Ozonas. Justipreciada en veinte y dos mil pesetas.

Dichas fincas pertenecen á D. Bartolomé Prohens y se venden á instancia de D. Antonio Vicens para pago de cantidad, intereses y costas habiéndose señalado para la subasta y remate el día diez y siete de Agosto próximo venidero á las doce, que se celebrará en los estrados del Juzgado bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de las descritas fincas, consistentes en un certificado del Sr. Registrador, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse, pues no tendrán derecho á reclamar ningunos otros.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los depósitos se devolverán acto seguido á sus respectivos dueños, excepto el que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Cuarta. Todos los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás inherentes á la venta serán de cargo del comprador; todo lo cual queda acordado en los referidas autos en providencia de doce del actual.

Palma 15 de Julio de 1097.—Emilio Velez.—Ante mi, Por el Actuario D. Sebastian Gazá.—Gregorio Jaume, Oficial auxiliar.

Núm. 1750

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto hago saber: Que por este Juzgado y escribanía del infrascripto actuario se ha seguido un juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Juan Tous y Jofre como marido y legítimo representante de D.^a Gerónima Bosch y Planas contra D. Antonio Jaume y Rosselló ó sus herederos ó causahabientes, caso de haber fallecido: sobre cancelación de la hipoteca descrita en el primer hecho de la demanda que á continuación se transcribe.—En escritura de quince de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, que autorizó el Notario Don Gaspar Sancho, Bartolomé Bosch y Oliver confesó haber recibido de D. Antonio Jaume y Rosselló, que tenía entonces sesenta y cuatro años, según la escritura de referencia, la cantidad de cuatrocientos escudos ó sean mil pesetas por el plazo de cuatro años y al interés del siete y medio por ciento anual pagadero por semestres vencidos. En garantía del préstamo y de la cantidad de trescientos escudos ó sean seiscientos cincuenta pesetas que se fijó para costas en perjuicio de tercero constituyó el dador hipoteca sobre una finca urbana, para cuya terminación hizo el préstamo, compuesta de dos casas que tenía en construcción en una porción de tierra procedente de la llamada «Els Molins» sita en el arrabal de Santa Catalina del término de esta ciudad; de extensión de ciento treinta y seis metros cuadrados lindante: por el frente, con el camino ó calle d'en Gatleta; por la derecha entrando, con casa de Pedro Juan Ballester; por la izquierda, con una calle que se dijo recientemente abierta y que no tiene nombre todavía, y por el fondo con casa de Juan Bisquerra. Se inscribió la hipoteca al folio 212 del Tomo 22 del Registro de hipote-

cas por orden de fechas inscripción número 220, habiéndose practicado previamente la transcripción del asiento de dominio que existía en el Registro antiguo en los libros del Registro moderno.»

En cuyos autos ha recaído la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son como siguen.—«En la ciudad de Palma á veinticuatro de Junio de mil novecientos siete, D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía sobre cancelación de gravámenes promovido por Don Juan Tous y Jofre, jornalero y vecino de esta ciudad en concepto de marido y legítimo representante de D.^a Jerónima Bosch y Planas dirigido por el letrado D. José Alcover y representado de oficio por el procurador D. Francisco Pons, contra Don Antonio Jaume y Rosselló, sus herederos ó causa-habientes de ignorado paradero y por lo tanto en rebeldía, y.—Fallo: que debo declarar y declaro extinguido el gravamen relacionado en el hecho primero de la demanda sobre la finca descrita en el mismo, y para que tenga lugar la consiguiente cancelación expídase á su tiempo mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido; y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, á los demandados, en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con los 282 y 283 del mismo cuerpo legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—J. Eduardo Tormo.

Y como los demandados se hallan constituidos y declarados en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se notifica la referida sentencia por medio de este edicto parando á los notificados el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Palma veinte y cuatro de Junio de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo, Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 1751

D. Herminio del Barrio y Perez Delgado, Juez de primera instancia, accidental del Oeste de la Habana.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Gabriel Valls, natural de Mallorca, de cuarenta y seis años de edad, soltero, cprobrador y vecino que fué de O'Farril número cinco en esta Ciudad, ocurrida el día treinta de Diciembre de mil novecientos seis, á fin de que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan en este Juzgado, sito en los altos de la casa número uno de la calle de Cuba á reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de Mallorca libro el presente en la Habana á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos siete.—Herminio de Barro.—Ante mi, Angel Llanusa, Escribano.

Núm. 1752

D. Juan Gual Pascual, Juez municipal del distrito de la villa de Campanet.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á favor de los hermanos germanos, don Bartolomé, D. Antonio y D. Miguel Mestre y Pericás, de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra denominada «el Camí de Buga» de extensión unas veinte áreas, situada en este término Municipal.

Una casa también situada en esta villa calle mayor n.º 35.

Una pieza de tierra denominada «Can Capallí» situada en el término de La Puebla, de extensión de dos hectáreas sesenta y tres áreas.

Una pieza de tierra situada en este mismo término de Campanet, denominada «Can Marí» de extensión una hectárea setenta y siete áreas.

Una pieza de tierra situada también en este mismo término denominada «Cas Homonet» de extensión de cuarenta y cinco áreas.

Una pieza de tierra cereales situada en el término de Buger, denominada, «Cas

Pujolés» de extensión de cincuenta y nueve áreas.

Otra pieza de tierra situada en este término, denominada «Cana Corpora» de extensión una hectárea seis áreas.

Y otra pieza de tierra también de este término denominada «El Povás» de veinte y cuatro áreas. Y como el Sr. Registrador de la propiedad suspendió la inscripción de las mismas, por resultar inscritas á nombre de Bartolomé Mestre Capó, la primera, y de Catalina Pericás Reinés las restantes, el Sr. Juez en providencia del día de hoy, ha mandado se citen á éstos, ó á sus sucesores, y á cuantas personas se creen con derecho á las susodichas fincas, para que dentro el término de ocho días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, se presenten ante este Juzgado, si tienen algo que oponer á las inscripciones solicitadas, pues de lo contrario se ratificará el auto de aprobación del expediente.

Campanet 12 Julio de 1907.—Juan Gual.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 1753

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado Municipal se instruyó expediente posesorio á favor de Antonio Gual Bannasar vecino de esta villa, de la finca siguiente: Una pieza de tierra denominada el Corral, almendral, de ciento cincuenta y nueve destres; existe en dicha finca, una casa en construcción señalada con el n.º 6, de la calle de La Fuente; y como el Señor Registrador de la propiedad suspendió la inscripción de la misma, por resultar inscrita á nombre de Miguel Gual Pons, el Señor Juez en providencia del día de hoy, ha mandado se cite á éste ó á sus sucesores, y á cuantas personas se creen con derecho á la susodicha finca para que dentro el término de ocho días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, se presenten ante este Juzgado, si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada, pues de lo contrario, se ratificará el auto de aprobación del expediente.

Campanet 12 de Julio de 1907.—Juan Gual.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 1754

SUBASTA

En virtud de lo estipulado por D.^a Purificación Boltes y Esteva y D. Francisco Miró y Forteza en escritura pública de siete de Agosto de mil novecientos tres ante el Notario D. Juan Palou y Coll, se rematará en pública subasta por medio de pujas á la llana, una finca consistente en porción de tierra con una casa de planta baja, dos azoteas y coral, destinada á la fabricación de almidón, sita en el término de esta ciudad, de cabida de tres áreas treinta y dos centáreas y lindante por Norte con camino que dirige al huerto del Cá, por Sur con tierras de D. Juan Canet, por Este con de Pablo Lliteras y por Oeste con otras de D. Francisco Estrafny. Consta inscrita á favor de D.^a Purificación al folio ciento setenta y siete del tomo ciento sesenta de este Ayuntamiento, finca número 500 duplicado, inscripción décima.

La subasta tendrá lugar el día catorce de Agosto próximo á presencia del Notario D. José Alcover y en su despacho, calle de Santo Domingo número 32 principal de esta ciudad, dando principio á las once horas y durando treinta minutos. Del resultado se levantará por dicho Señor Alcover la oportuna acta notarial.

No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo ó precio de subasta fijado á dicha finca, que es de doce mil pesetas.

Los gastos de subasta y remate, como también el pago del laudemio y censos á que resulte estar afecta la finca de referencia, serán de cargo del rematante ó comprador. Serán asimismo de cuenta de éste todos los gastos de la consiguiente escritura de Compra-venta, matriz inclusive, la cual deberá otorgarse ante el repetido Notario Sr. Alcover.

Palma diez y siete de Julio de mil novecientos siete.—P. E. de D. Francisco Miró y Forteza.—Cristóbal Rigo.

Núm. 1755

Don Teodoro Pou Magraner, Teniente de navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á inscripto Gabriel Santandreu Roca á fin de que en el término de 60 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se sigue por falta de presentación para ingreso al servicio; en la inteligencia que no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios á que haya lugar.

Palma 15 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Teodoro Pou.—Por mandado de S. S.—José Maria Vives, Secretario.

Núm. 1756

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo las especies de artículos, que á continuación se detallan, se señala el día 12 del mismo, para que las personas que deseen interesarse, en este servicio, puedan presentar, en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, San Sebastian n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir, las condiciones de buena calidad, requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pte de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 11 Julio de 1907.—Valeriano Bosch.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.^a, idem id. de 2.^a, arroz, azúcar, azucarillos, bicochos, café, jabón común, carbón vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulces, gallina, garbanzos, huevos, camón, leche de vaca, leña, manteca, pasta, patatas, pichon, pollo, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso é id. jerez.

Núm. 1757

LA PROPAGADORA BALEAR DE ALUMBRADO

A tenor de los artículos 16, 19 y 20 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca á Junta General ordinaria de accionistas para el día 29 del que rige á las once de la mañana en el local que ocupa la Fábrica de Gas de Inca para la aprobación del Balance presentado por el Consejo de Administración.

Palma 14 Julio de 1907.—El Presidente, Joaquin Gelabert.—El Secretario, José Estela.

ANUNCIO

MAPA DE ESTA PROVINCIA

montado en tela, que puede plegarse y llevarse en el bolsillo, editado por la casa Alberto Martín, de Barcelona. Dicho mapa forma parte de la colección publicada por la misma casa de las provincias españolas con el título «Atlas Geográfico de España», hechos por el capitán de ingenieros D. Benito Chías; es una obra acabadísima y de suma utilidad para cuantos quieran conocer la provincia, vías de comunicación, ríos, montañas, poblaciones, etc.; está todo perfectamente situado; tirado á nueve colores; permite con facilidad hallar lo que se busca.

La baratura de su precio, dos pesetas ejemplar, lo pone al alcance de todo el mundo.

De venta en las librerías

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA